

## **PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE**

### **CLAUSULA DE AMPARO OPCIONAL DE MERCANCIA EN ATADOS**

**POLIZA No:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA:**

Queda entendido y convenido que a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, y en consideración al pago de la prima adicional que aparece en las condiciones particulares de la misma, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía cubrirá los daños que afecten la mercancía transportada en atados, si fuere responsable por dicho daño de acuerdo con los amparos contratados en la Póliza, hasta el límite fijado en las condiciones particulares por despacho y por medio transportador, para esta cobertura y de acuerdo a las siguientes condiciones y limitaciones:

Este seguro no cubre la pérdida parcial del contenido de los atados o líos, por extravío, por hurto y robo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de expedición:**

**EL ASEGURADO**

**LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA:** La Superintendencia de Bancos, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 37549 de 30 de marzo de 2015.